

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 28 de Abril de 1953

Núm. 95

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración provincial

Diputación Provincial de León

CONCURSO

De conformidad con lo determinado en la norma 2.^a del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Marzo de 1943 y Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de Septiembre de 1947, se anuncia concurso para la designación de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Sahagún, de esta Provincia, con arreglo a la siguientes

B A S E S

1.^a La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales y si no hubiere concursantes aptos funcionarios de la Diputación, gozarán de preferencia los de Hacienda y solamente a falta de concursantes de una y otra clase, se proveerá la Zona en concurso libre.

2.^a Al concurso podrán concurrir:

- Funcionarios de la Diputación
- Funcionarios de Hacienda.
- Espanoles, mayores de 25 años, en plenitud de sus derechos civiles.

3.^a Los funcionarios provinciales habrán de desempeñar su cargo en propiedad, y ser varones, mayores de edad y que el día 4 de Febrero de 1953, fecha en que se produjo la vacante, se encontrasen en situación activa y con más de 4 años de servicios en propiedad a la Corporación provincial y los que actualmente desempeñen plazas de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Provincia.

4.^a Los funcionarios del Ministerio de Hacienda, habrán de ser varones y mayores de edad, en situación activa el día 4 de Febrero de 1953, en que se produjo la vacante, quedando establecido, a los fines de la Resolución del Concurso, en su

caso, por orden de preferencia, los siguientes grupos de concursantes:

1.^o.—Funcionarios que actualmente sean Recaudadores o lo hubieran sido en propiedad y por nombramiento ministerial y reúnan las condiciones de la norma 2.^a del artículo 26 del Estatuto de Recaudación y resolución ministerial de 27 de Enero de 1953.

2.^o.—Los que lo sean o lo hubieran sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio y reúnan igualmente las condiciones de la norma 2.^a del artículo 26.

3.^o.—Funcionarios no Recaudadores, que posean el certificado de aptitud para el cargo.

4.^o.—Funcionarios del Ministerio de Hacienda en general, que cuenten más de 4 años al servicio de dicho Departamento, y pertenezcan en situación activa a alguno de los siguientes Cuerpos del mismo: General de Admón. de la Hacienda Pública; Pericial de Contabilidad; de Contabilidad; de Contadores del Estado; de Abogados del Estado o de Profesores Mercantiles.

5.^a Los méritos determinantes de nombramiento y su orden de prelación en los dos primeros grupos de funcionarios de la Diputación y funcionarios de Hacienda, serán los siguientes:

1.^o.—La mayor categoría y clase del funcionario.

2.^o.—El mayor tiempo de servicios a la Corporación o a la Hacienda.

3.^o.—El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.

4.^o.—El mayor tiempo de servicios en Tesorería y

5.^o.—La menor edad.

6.^a Para los comprendidos en el apartado c) de la Base 2.^a, será mérito preferente el haber desempeñado cargo de Recaudador, Auxiliar de Zona o Recaudador de cédulas personales.

Los concursantes podrán hacer constar cuantos títulos y méritos profesionales posean.

7.^a Para tomar parte en este Con-

curso, será requisito indispensable el no tener nota desfavorable en el ejercicio de la función recaudatoria, administrativa o especial en su anterior empleo.

8.^a El que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial, y si lo fuere, quedará en situación de excedencia activa sin sueldo, proveyéndose su vacante.

9.^a Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Ilmo. señor Presidente de esta Excma. Diputación, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegradas con póliza de 1,60 pesetas y timbre provincial de 1,00 peseta.

A la solicitud, acompañarán los siguientes documentos:

1.^o.—Partida de nacimiento legalizada, si fuera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid.

2.^o.—Certificado negativo de antecedentes penales.

3.^o.—Id. de buena conducta.

4.^o.—Id. de adhesión al Movimiento Nacional.

5.^o.—Id. de haber desempeñado cargo de Recaudador, Auxiliar de Zona o Recaudador de impuestos provinciales, en su caso.

Los funcionarios provinciales y del Ministerio de Hacienda, presentarán solamente certificación expedida por el Jefe de la Dependencia en que presten sus servicios, calificada conforme con su expediente personal, y los de los grupos 1.^o y 2.^o de la base 4.^a, además, certificación de la Tesorería de Hacienda respectiva que justifiquen reúnen las condiciones de la norma 2.^a del artículo 26 del Estatuto de Recaudación, quedando automáticamente excluidos los que no aportaren tal justificación.

Los que ostenten la cualidad de ex-Recaudadores, deberán justificar los expresados requisitos, con referencia, en cuanto a los de gestión, al último bienio en que hubieren ejer-

cido el cargo, siendo catalogados como concursantes del grupo 3.º si no reuniesen o dejaren de justificar los requisitos que les incumben.

10. El nombrado viene obligado a cobrar todos los valores y recibos procedentes del Tesoro, así como todos aquellos documentos que se le encomienden, relacionados con la hacienda provincial y los de los Organismos con quienes la Diputación tiene o pudiera tener compromiso de percepción de recibos.

11. El premio de cobranza en voluntaria, asignado a la Zona que se provee, es el de 1,50 por 100 (uno cincuenta por ciento) de la recaudación realizada. La participación en los recargos sobre apremio, será del 50 por 100 de la que en los mismos corresponde a la Excm. Diputación provincial. En la cobranza de valores de los Organismos oficiales, el premio asignado es el 75 por 100 del que corresponde a la Corporación provincial. En cuanto a los arbitrios e impuestos provinciales, percibirá los premios establecidos en las correspondientes Ordenanzas o los que, en su caso, se fijen si no los tuviesen ya señalado.

12. Todos los gastos de la Zona, serán de cuenta del Recaudador, estando calculado el volumen de ingresos brutos con los premios asignados por todos conceptos para esta Zona, en 100.000 pesetas. Cuando por aumento de cargo o mayor recaudación obtenida se incrementara este mínimo de ingresos, el exceso se distribuirá en la forma siguiente:

Hasta 10.000 pesetas, el 75 por 100 para el Recaudador y el 25 por 100 para la Diputación.

- De 10.000,01 a 20.000 pesetas, el 50 por 100 para cada parte.

- De 20.000,01 a 30.000 pesetas, el 25 por 100 para el Recaudador y el 75 por 100 para la Diputación.

Si el exceso rebasase las 30.000 pesetas, la Diputación acordará la distribución que proceda o la revisión del premio.

Estos excesos se liquidarán separadamente, aplicando en cada uno el porcentaje citado, al final de cada ejercicio.

Del premio de buena gestión que en la cobranza voluntaria pudiera obtener la Zona, a tenor de lo dispuesto en el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación, percibirá el Recaudador el 50 por 100 de su importe, sin que éste sea computable a ningún efecto.

13. El cargo de la Zona de valores en recibo talonario en voluntaria del año 1952, que sirve de base, es de 5.571.850,00 ptas.

14. La fianza que habrá de constituir el Recaudador nombrado, en la Caja provincial, en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local de España, admitiéndose los títulos amortizables

por su valor nominal y los perpetuos por el que resulte de la cotización oficial, es el del 6 por 100 del cargo básico citado en la Base anterior, quedando reducido al 3 por 100 si el nombrado fuere funcionario provincial o del Ministerio de Hacienda.

Esta fianza habrá de constituirse en el transcurso de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento del Recaudador en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si el Recaudador nombrado no constituyese la fianza en el plazo indicado, o no se posesionase de su cargo en el día que se señale, aun cuando hiciese renuncia expresa antes de ese día y después de nombrado, determinará, si se trata de funcionarios, así de la Hacienda como provinciales, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio, y en el caso de no ser funcionarios, que se les elimine de todo concurso posterior en cualquier provincia, durante el plazo de dos años, conforme previene la norma 6.ª del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

15. El cargo de Recaudador es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, así como con el ejercicio, dentro de la propia Zona, de cualquier industria o comercio, bien directamente, o por medio de persona interpuesta, no pudiendo tampoco desempeñar la profesión de Agente Comercial, Comisionista, Representante, Agente de Seguros o de Publicidad o de otras actividades análogas.

16. El Recaudador tiene la obligación de residir dentro de la Zona, y sus ausencias se ajustarán a lo previsto en el número 7 del artículo 31 del repetido Estatuto.

17. La Corporación fallará este Concurso dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Características de la Zona

La Zona de Sahagún comprende los 28 Ayuntamientos del Partido judicial de su nombre.

Los valores pendientes en 31 de Diciembre de 1952, ascienden a 549.250,00 ptas en recibo-talonario, correspondientes a los ejercicios de 1940 a 1952 y 70.917,00 ptas. en certificaciones de apremio y años de 1948 a 1952.

18. Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Recaudatorios de la Diputación, en el Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, Orden de 2 de Marzo de 1943 y en la de concesión

de 10 de Julio de 1944 y Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de Septiembre de 1947.

León, 22 de Abril de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas.

1659

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de D. Ireneo Escanciano, domiciliado en Tejerina, en solicitud de instalar una pequeña central hidroeléctrica a base de una dinamo de corriente continua de 2 1/2 K.W. para alumbrado de poste del pueblo que carece de dicho servicio, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Ireneo Escanciano la instalación de la central solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 120 voltios.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 19 de Febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

862 Núm. 403.—138,60 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Vecilla

Don Ricardo García Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de La Vecilla.

Se convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios del aprovechamiento de aguas públicas denominado «Presa de La Vecilla», a Junta General, que tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las diez y siete horas del día treinta y uno de Mayo próximo, con objeto de dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 228 de la vigente Ley de Aguas y Orden de 10 de Diciembre de 1941.

Don Ricardo García Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de La Vecilla.

Se convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios del aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Curueño mediante los puertos o presas de El Caño, Los Molinos, La Rionda, La Pedrosa, La Granja y La Llamosa, a Junta General, que tendrá lugar en la Casa Escuela de Sopeña de Curueño, a las once horas del día treinta y uno de Mayo próximo, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228 de la vigente Ley de Aguas y Orden de 10 de Diciembre de 1941.

La Vecilla a 18 de Abril de 1953.—El Alcalde (ilegible).

1602 Núm. 479.—62,70 ptas.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Por acuerdo de la Corporación Municipal y haciendo uso de las atribuciones que le confiere la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, se anuncia a concurso restringido para la provisión en propiedad de la plaza vacante de alguacil por

tero, entre las personas que hayan desempeñado tal cargo con carácter interino, temporero o eventual, durante el plazo de cinco años consecutivos con anterioridad al 1 de Julio de 1952, y cuya plaza está dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, quinquenios y demás derechos que establece el Reglamento de Funcionarios anteriormente indicado y con arreglo a las siguientes

B A S E S :

En el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no hallarse en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad que establezca el Reglamento de Funcionarios.
- c) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de residencia.
- d) Certificado de antecedentes Penales.
- e) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto para el desempeño del cargo.
- f) Certificado de servicios prestados en esta Corporación.

Terminado el plazo de admisión de documentos la Alcaldía hará pública la lista de aspirantes, concediendo un plazo de ocho días para subsanar los defectos.

El Tribunal que ha de actuar en este concurso será nombrado por la Corporación municipal, conforme a lo que determina el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y ante el cual se presentarán los aspirantes admitidos al día siguiente hábil después de transcurrir dos meses de la publicación del presente anuncio.

El examen de aptitud para el desempeño de la plaza constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

El práctico consistirá en escritura manual durante quince minutos y cuyo texto versará sobre redacción de una diligencia de notificación y otra de requerimiento.

El ejercicio teórico consistirá en contestar en el plazo de treinta minutos a las preguntas que se hagan, sobre Aritmética, Geografía, Historia, Gramática, constitución de los Municipios, Reglamento de Funcionarios y Ordenanzas Municipales. La calificación del Tribunal será de «apto» o «no apto».

Del resultado del examen se extenderá la correspondiente Acta que se elevará a la Corporación Municipal, que resolverá en definitiva, y cuya resolución será notificada a los

examinados, y el designado deberá tomar posesión en el plazo de ocho días.

Magaz de Cepeda, 31 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Pedro García. 1601 Núm. 481.—148,50 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Anuncio de concurso-oposición restringido.—En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado el día 14 de los corrientes, y de conformidad con las disposiciones de aplicación (2.ª disposición transitoria de la Ley de Régimen Local y la Instrucción 2.ª de la Dirección General de Administración Local), se anuncia por término de treinta días hábiles, un concurso-oposición restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo, con sujeción a las bases que a continuación se expresan:

1.ª Al concurso oposición antedicho sólo podrán concurrir quienes acrediten fehacientemente haber prestado con carácter interino, temporal o eventual, y de modo ininterrumpido, cinco años de servicios con anterioridad al 1.º de Julio de 1952.

2.ª Dicha plaza está dotada con el sueldo de siete mil pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad y quinquenios progresivos del diez por ciento, libre todo ello del impuesto de utilidades.

3.ª Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, aparte de la prestación ininterrumpida de los cinco años de servicios antes de la fecha precitada, reunir las condiciones generales de capacidad que para ingresar en el servicio de la Administración Local se señalan en los cinco primeros números del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. No regirá límite de edad para el ingreso, conforme a lo dispuesto en la 2.ª disposición transitoria de dicho Reglamento.

4.ª El plazo para solicitar tomar parte en el concurso oposición será el de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo y horas de oficina, deberán los interesados que deseen concurrir a la oposición presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos justificativos de las circunstancias expresadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

5.ª Los ejercicios de oposición serán dos: uno práctico o escrito y otro oral.

El primero versará sobre escritura al dictado, operaciones aritméticas, redacción de un documento oficial y mecanografía.

El segundo consistirá en constestar por espacio de treinta minutos, como máximo, a dos temas sacados a la suerte, de los que figuran en el programa oficial inserto en la disposición adicional 1.ª de la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

6.ª El Tribunal calificador del concurso oposición se integrará en la forma que dispone el párrafo 1.º del artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Para la calificación se observará las siguientes normas: los miembros del Tribunal calificarán con 1 a 5 puntos a cada opositor, y el aspirante que no reúna un total mínimo de 12 puntos en cada ejercicio será eliminado.

Los aprobados en el primer ejercicio pasarán a efectuar el segundo, consignándose al efecto la calificación de «apto».

7.ª Los ejercicios tendrán lugar una vez transcurridos dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.ª Cualquier duda que se suscite respecto a la aplicación de las anteriores bases, será resuelta discrecionalmente por el Tribunal.

9.º En cuanto a derecho y obligaciones del que resulte nombrado para ocupar la plaza que se anuncia se estará a las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás concordantes.

Boñar, 21 de Abril de 1953.—El Alcalde, A. Ruiz Fernández.
1644 Núm. 472.—181,50 ptas.

Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el Padrón general de los vecinos sujetos a tributar por los diferentes arbitrios que han de nutrir el Presupuesto de Ingresos del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días al objeto de oír reclamaciones. Se advierte a los contribuyentes que no estén conformes con las cuotas a ellos asignadas, que quedarán sometidos a la fiscalización; para los que no reclamen se les considerarán firmes sus cuotas.

Villaverde de Arcayos, a 25 de Marzo de 1953.—El Alcalde, D. Fernández.
1367

Ayuntamiento de Izagre

A los efectos de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, el padrón general para el cobro de ar-

bitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, y de cinco céntimos litro sobre el vino y la sidra para el ejercicio actual, cuyos ingresos nutrirán en parte el presupuesto del año corriente.

Se advierte que las cuotas señaladas por el Ayuntamiento serán firmes si no se reclama contra ellas en el plazo indicado, quedando decretada la fiscalización contra aquellos reclamantes que traten de impugnarlas.

Izagre, 16 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Marcelino Martínez. 1229

Entidades menores

Junta vecinal de San Pedro de Mallo

Esta Junta vecinal, cumpliendo orden del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Toreno, en acuerdo tomado en Concejo Público y acta levantada al efecto, acordó, por unanimidad, el que un edificio enclavado en el pueblo de Matarrosa del Sil al sitio de «El Campo», sea destinada para la debida distribución de dos Escuelas Unitarias con sus correspondientes viviendas para los señores Maestros, todo ello construido y distribuido en el edificio en cuestión.

Lo que se hace público para general conocimiento por si alguna persona se considerara perjudicada con dicho motivo, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones, las que habrán de ser presentadas en forma legal.

San Pedro de Mallo, 14 de Marzo de 1953.—El Presidente (ilegible).

1214

Junta vecinal de Villaverde de la Abadía

Formado el presupuesto municipal ordinario por esta Junta para el año actual, acumulados los de 1949, 50, 51, 52 y 53, y las ordenanzas para nutrir dicho presupuesto, que seguidamente se expresan, se hallan expuestos al público en casa del señor Presidente, por el plazo reglamentario de 15 días, para ser examinados y oír las reclamaciones que se crean pertinentes, por los interesados, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Ordenanzas que se citan

- 1.ª Prestación personal y de Transportes.
- 2.ª Guardería Rural.
- 3.ª Aprovechamientos comunales pastos y leñas.
- 4.ª Sacas de arenas y piedras de terrenos comunales.

Villaverde de la Abadía, 18 de Marzo de 1953.—El Presidente (ilegible).

1242

Anuncios particulares

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Hogar Nacional-Sindicalista»

Concurso de obras de alcantarillado y red de aguas limpias de la 2.ª fase del grupo «Hogar Nacional-Sindicalista»

La Cooperativa de viviendas protegidas «Hogar Nacional-Sindicalista» saca a concurso las obras de alcantarillado y red de aguas limpias en la 2.ª Fase del Grupo «Hogar Nacional-Sindicalista» de León, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 301.141,89 pesetas.

El proyecto completo y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Cooperativa de viviendas «Hogar Nacional Sindicalista» sita en la Avda. República Argentina núm. 23, piso 2.º, en donde se presentarán las proposiciones dentro del plazo marcado en dicho concurso de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 17 de Abril de 1953.—El Jefe de la Cooperativa, P. A., Félix Prieto.
1595 Núm. 482.—47,85 ptas.

Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes del expresado cauce, a Junta General extraordinaria para el día 14 de Mayo y hora de las diez de la mañana, en primera convocatoria y a las 4 de la tarde en segunda, en la Casa del Concejo de Marne, que tendrá lugar la subasta de la limpia o monda de la Presa y Madrid del Bosque, que se han de efectuar los días 18 y 20 de Mayo.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan fronteras colindantes con las iguales del expresado canal que si para el día 22 de Mayo y hora de las 8 de la mañana, no están hechas en forma sus mondas, se harán por este Sindicato, a costa del interesado, según el artículo 22 de las Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 21 de Enero de 1916.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Marne, a 23 de Abril de 1953.—El Presidente, Emilio Fernández.
1703 Núm. 480—44,55 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial